



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

CONVENIO

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA AL COLECTIVO NO TE PRIVES DE LESBIANAS, GAY, TRANSEXUALES Y BISEXUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA INFORMAR, SENSIBILIZAR Y EDUCAR PARA LA DIVERSIDAD AFECTIVO SEXUAL, DE IDENTIDAD/EXPRESIÓN DE GENERO Y FAMILIAR EN LOS ÁMBITOS EDUCATIVOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

REUNIDOS

De una parte la Sr. D. Elíseo García Cantó, Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, especialmente facultado por la representación que ostenta.

De otra parte el Sr. D. Jesús Costa Gómez, como presidente del Colectivo No Te Privés de Lesbianas, Gay, Transexuales y Bisexuales de la Región de Murcia, con C.I.F. G-30212096

INTERVIENEN

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar para promover la realización de actividades para informar, sensibilizar y educar para la diversidad afectivo-sexual, de identidad/expresión de género y familiar en los ámbitos educativos y de participación ciudadana. Así como sensibilización contra la LGTBFobia.

ACUERDAN

Primero.- *Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 04 de agosto de 2022, con número de expediente 2022/111282, ha acordado aprobar el presente*



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

convenio para atender los gastos derivados de las actividades para informar, sensibilizar y educar para la diversidad afectivo-sexual, de identidad/expresión de género y familiar en los ámbitos educativos y de participación ciudadana durante 2022 del Colectivo No Te Prives de Lesbianas, Gay, Transexuales y Bisexuales de la Región de Murcia.

Segundo.- *El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a una aportación económica para la ejecución del proyecto de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500.- €), con cargo al presupuesto municipal de gastos, partida de gastos 17.3370.486.0300 “CONVENIO CHARLAS SECUNDARIA ASOCIACIÓN NO TE PRIVES”, que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente al beneficiario. (Art. 28 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones).*

Tercero.- *Con carácter previo a la concesión de la cantidad subvencionada, el beneficiario ha aportado la siguiente documentación:*

- a) Programa de actividades para el ejercicio correspondiente.*
- b) Presupuesto de la actuación a desarrollar.*
- c) DNI del representante legal.*
- d) CIF de la Entidad solicitante.*
- e) Estatutos de la Entidad.*
- f) Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones y registro de asociaciones de la CARM.*
- g) Certificado de la entidad bancaria del código IBAN.*
- h) Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda acceder a recabar datos ante la AEAT de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.*



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- i) *Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda acceder a recabar datos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
- j) *Declaración jurada del representante de la Asociación de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.*

Cuarto.- *La subvención es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para el mismo programa, procedentes de cualquier administración pública, ente privado o público, nacional o de la unión europea o de organismo internacional, siempre que su importe aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el importe del programa subvencionado. De lo contrario procederá la modificación del derecho de cobro y /o devolución en su caso.*

Quinto.- *Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:*

- a) *Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.*
- b) *No modificar el contenido del programa para el que se concede la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.*
- c) *Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.*



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- d) *Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: “Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura”, así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.*
- e) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.*
- f) *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.*
- g) *Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- h) *Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.*
- i) *Devolver el importe de la subvención cuando el gasto justificado haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.*
- j) *Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.*
- k) *Someterse a las actuaciones de comprobación o seguimiento del ayuntamiento relativos a la aplicación de las subvenciones concedidas, facilitando cualquier documentación y datos que sean necesarios para ello, por lo que para la eficacia del seguimiento de la ejecución del programa el beneficiario deberá notificar con antelación suficiente, y nunca inferior a tres días, cualquier cambio que pudiera producirse en relación con fechas y lugares de actuación o actividades establecidas en el programa subvencionado. Igualmente se someterá al control*



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

financiero de los órganos de intervención del ayuntamiento, estando obligado a aportar cuanta documentación e información le sea requerida por aquellos y por el Tribunal de Cuentas.

Sexto.- *La justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas, consecución de los objetivos previstos y de la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad subvencionada, se realizará durante el ejercicio 2022 en cualquier caso dicha justificación deberá estar obligatoriamente realizada en los tres meses posteriores a la expiración de la vigencia de este convenio, mediante la presentación de:*

1. Memoria de Actuación justificativa del desarrollo del programa que motivó la concesión y los resultados obtenidos, que incluya:

- Memoria detallada de la realización de la actividad conforme al programa/presupuesto presentado, con expresa mención de los resultados obtenidos.

- Informe del representante legal de la beneficiaria en la que se haga constar que se ha cumplido la finalidad para la que fue otorgada la subvención, conforme al proyecto/presupuesto presentado.

- Ejemplar de la documentación, propaganda escrita o gráfica relativa a la actividad subvencionada en la que conste el patrocinio y logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que necesariamente contendrá:

- Relación de los gastos e inversiones en la actividad con identificación del acreedor y del documento.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A.

La justificación del pago de los importes igual o superiores a 300,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía.

Para justificar debidamente los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y su abono, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones debidas a la Seguridad Social, y liquidación de retenciones por IRPF en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria correspondiente.

3. El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Séptimo.- *Para el seguimiento del programa subvencionado y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas, se nombra a D. Antonio García Hernández Responsable de la Concejalía de la Concejalía de Juventud y a D. Jesús Costa Gómez presidente de la entidad Colectivo No te Prives de Lesbianas, Gay, Transexuales y Bisexuales de la Región de Murcia.*



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Octavo.- *El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Noveno.- *Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.*

Décimo.- *En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

§

